

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020)

AUTO No. **448**
RADICACIÓN 765203103004-2019-00068-00
Proceso Ejecutivo Singular

Para efecto de instrumentar las medidas cautelares solicitadas por la apoderada de la parte demandante, se hace necesario que las precise indicando si tiene conocimiento que DECEVAL emita CDTs, o capte dineros, de lo contrario deberá relacionar las entidades bancarias donde el señor HEIBER JAVIER MOSQUERA POSSU los haya constituido o efectuado depósitos en cuentas. Tal claridad se requiere para establecer el procedimiento para hacerlas efectivas, pues si se trata de títulos valores u acciones se tramitarán en los términos del numeral 6°, y en el caso de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares (como es el caso de los CDTs), el trámite lo informa el numeral 10° ambos del artículo 593 del Código General del Proceso. Hasta tanto se aclare la petición, el despacho se abstendrá de acceder a lo solicitado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY PIZO ECHAVARRIA
JUEZ

Dte: Banco de Bogotá
Ddo: Heiber Javier Mosquera Possu
KAR

Firmado Por:

HENRY PIZO ECHAVARRIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5bc037c950e289e04472e2f68f517e93baa431c36a7c56e0e637a756ab77acbc**
Documento generado en 10/11/2020 04:13:27 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>